



## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 198 -2024-GRHGRDS-RS-ADE

Ambo, 23 ABR. 2024

### VISTO:

El Expediente N°02894301 con Registro de Documento N°04753096 y con Memorandum N°0238-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 22 de abril de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales identificado con DNI N°21263989, que dispone la proyección de Resolución Directoral LICENCIA POR ENFERMEDAD en favor del SR. MUÑOZ ORTIZ ROY FELIX con DNI 71709279 servidor contratado bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de Técnico en Enfermería en el Centro de Salud Ambo, Micro Red de Salud Ambo, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, debiendo ser subsidiado por ESSALUD (10) días, a partir del 16/04/2024 al 25/04/2024 correspondiente al mes de abril 2024.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, en el Art. 7° de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales, además el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa precisa en el Artículo 109 el uso del derecho de licencia y el Artículo 110 señala que los funcionarios y servidores tienen derecho a diferentes licencias con y sin goce de haber;

Que, lo prescrito en el artículo 109°, 110° del reglamento del Decreto Legislativo N°276 Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad; Por gravidez; Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; Por capacitación oficializada; Por citación expresa; judicial, militar o policial, Por función edil de acuerdo con la Ley 23853. b) Sin goce de Remuneraciones: Por motivos particulares; Por capacitación no oficializada. c) A cuenta del período vacacional: Por matrimonio; Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos;

Con informe N°0040-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA-URH-CAP de fecha 17 de abril de 2024, el Responsable de Control de Asistencia y Permanencia remite LICENCIA POR ENFERMEDAD del SR. MUÑOZ ORTIZ ROY FELIX ....//

**Ambo,**  
///....

con DNI 71709279 servidor contratado bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de Técnico en Enfermería en el Centro de Salud Ambo, Micro Red de Salud Ambo, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, debiendo ser subsidiado por ESSALUD (10) días, a partir del 16/04/2024 al 25/04/2024 correspondiente al mes de abril 2024;

Con informe N°0230-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH de fecha 17 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita RECONOCIMIENTO mediante ACTO RESOLUTIVO DE LICENCIA POR ENFERMEDAD del SR. MUÑOZ ORTIZ ROY FELIX con DNI 71709279 servidor contratado bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de Técnico en Enfermería en el Centro de Salud Ambo, Micro Red de Salud Ambo, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, debiendo ser subsidiado por ESSALUD (10) días, a partir del 16/04/2024 al 25/04/2024 correspondiente al mes de abril 2024;

Con informe N°0202-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA de fecha 22 de abril de 2024, el Director de la Oficina de Administración, solicita RECONOCIMIENTO mediante ACTO RESOLUTIVO DE LICENCIA POR ENFERMEDAD del SR. MUÑOZ ORTIZ ROY FELIX con DNI 71709279 servidor contratado bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de Técnico en Enfermería en el Centro de Salud Ambo, Micro Red de Salud Ambo, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, debiendo ser subsidiado por ESSALUD (10) días, a partir del 16/04/2024 al 25/04/2024 correspondiente al mes de abril 2024;

Que, de Conformidad Ordenanza Regional N°048-2016-CR-GRH, de fecha 17 de junio, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red de Salud Ambo; Art. 7° de la Constitución Política del Perú; Que, lo prescrito en el artículo 109°, 110° del reglamento del Decreto Legislativo N°276 Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días; Resolución Ejecutivo Regional N°095-2023-GRH-GR, De designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo al Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales con DNI: 21263989;

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD** al SR. MUÑOZ ORTIZ ROY FELIX con DNI 71709279 servidor contratado bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de Técnico en Enfermería en el Centro de Salud Ambo, Micro Red de Salud Ambo, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, debiendo ser subsidiado por ESSALUD (10) días, a partir del 16/04/2024 al 25/04/2024 correspondiente al mes de abril 2024;

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER,** se remita copia de la presente Resolución Directoral a la interesada y los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANUCO  
RED DE SALUD AMBO

En: *Hugo Alfredo Soto Rosale*  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CEP 45442